

12 DE JULIO DE 2016

BOLETIN OFICIAL

Nº 85/2016

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Dr. Maximiliano Voss
Secretario Jefe de Gabinete

Dr. Martín Lobos
Secretario de Gobierno

Cdr. Ariel Roulet
Secretario de Ingresos Públicos

Sr. Agustín Casares
Secretario de Desarrollo

Dr. Francisco Lobos
Secretario de Seguridad

Dra. María Marta Barrera
Secretaria de Educación

Dr. Juan Riera
Secretario de Salud

Sr. Sergio Nuñez
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

Agustina Torne
Secretaria de Inclusión Social

Sr. Luis Lupini
Secretario de Planificación

Dr. Labourdette Pablo
Asesor Letrado

**Dirección Boletín Oficial y
Acceso a la Información Pública
Sra. Gabriela Costa**

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.



Índice

• Poder Ejecutivo Municipal

Decretos:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Gobierno.....	Pág. 5
Secretaría de Planificación.....	Pág. 13
Secretaria de Ingresos Públicos	Pág. 28
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 29
Secretaria de Salud.....	Pág. 30
Secretaria de Inclusion Social.....	Pág. 34
Secretaria de Deportes	Pág. 36

• Honorable Concejo Deliberante

<i>Ordenanzas.....</i>	<i>Pág. 39</i>
<i>Decretos.....</i>	<i>Pág. 46</i>
<i>Resoluciones.....</i>	<i>Pág..51</i>



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría Jefatura de Gabinete

Decreto N° 673– 6 de Junio de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 1026/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1303/15, se designó como único funcionario autorizado para certificar las copias de los actos administrativos del Sr. Intendente a la Sra. COSTA, GABRIELA LILIANA

Que a fin de dar continuidad al proceso administrativo en ocasiones en que la Directora de Registro y Boletín Oficial Sra. COSTA, GABRIELA LILIANA solicita hacer uso de alguna de las licencias conferidas como derecho por la normativa vigente, es necesario encomendar su firma mientras dure la mencionada licencia;

Que el Poder Ejecutivo ha decidido que el Secretario de Gobierno Sr. LOBOS, MARTIN, sea el responsable de la firma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese al Secretario de Gobierno, Sr. LOBOS MARTIN (M.I N° 25.835.162; legajo personal N° 2169) como funcionario autorizado para certificar las copias de los actos administrativos del Sr. Intendente Municipal, en cada ocasión en que la Directora de Registro y Boletín Oficial, Sra. COSTA, GABRIELA LILIANA (M.I N° 21.653.092; Legajo Personal N° 762), solicite hacer uso de las licencias conferidas por la normativa vigente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 743– 23 de Junio de 2016- **VISTO** el expediente N° 10.818/16 del Concejo Deliberante y,
CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4.105/16 - “Crear la lista de especies animales y vegetales plagas y/o invasoras en el Partido de San Antonio de Areco según Anexo I (Acer negundo “arce”; Celtis australis “ALMEZ”; Fraxinus pennsylvanica “Fresno”; Iris pseudacorus “LIRIO AMARILLO”; Ligustrum lucidum “LIGUSTRO”; Ligustrum sinense “LIGUSTRINA”; Morus alba “MORENA” y Spartium junceum “RETAMA”.) - , sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 15 de junio de 2016.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Secretaría de Gobierno

Decreto N° 691– 14 de Junio de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2038 B/ 14; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BLANCO Ernesto Enrique C.U.I.T. N° 20-13718419-3, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “FERRETERÍA”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 08 de junio de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “FERRETERÍA” (nombre de fantasía El Garaje), propiedad del Sr. BLANCO Ernesto Enrique C.U.I.T. N° 20-13718419-3, con domicilio comercial en Calle A. del valle N° 253 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. BLANCO Ernesto Enrique por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos

Decreto N° 693– 15 de Junio de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1780 A/ 15; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARELLANO Carlos Alberto C.U.I.T. N° 20-04749093-7, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ARTÍCULOS DE MODA, REGALOS, DECORACIÓN”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15 de Junio de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “ARTÍCULOS DE MODA, REGALOS, DECORACIÓN” (nombre de fantasía Creaciones Naty), propiedad del Sr. ARELLANO Carlos Alberto C.U.I.T. N° 20-04749093-7, con domicilio comercial en calle Alsina N° 445 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ARELLANO Carlos Alberto por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 732- 16 de Junio de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1847 V/ 15; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VAN DER KOOY Martina C.U.I.T. N° 27-28985386-9, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15 de Junio de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR” (nombre de fantasía Almacén de Comidas by Cocinarte Areco), propiedad de la Sra. VAN DER KOOY Martina C.U.I.T. N° 27-28985386-9, con domicilio comercial en calle Arellano N° 285 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VAN DER KOOY Martina por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 739– *21 de Junio de 2016* - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0285 A/ 16; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AMOROSO Matías Damián C.U.I.T. N° 20-29276180-6, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE AUTOMOTORES”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 08 de Junio de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “VENTA DE AUTOMOTORES” (nombre de fantasía Amoroso Automotores), propiedad del Sr. AMOROSO Matías Damián C.U.I.T. N° 20-29276180-6, con domicilio comercial en Avenida Smith N° 361 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. AMOROSO Matías Damián por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 740– 21 de Junio de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0796 C/ 16; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. COSSO Mariela Carolina C.U.I.T. N° 27-31772539-1, ha solicitado la [habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA”];

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 14 de Junio de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía San Benito), propiedad de la Sra. COSSO Mariela Carolina C.U.I.T. N° 27-31772539-1, con domicilio comercial en calle E. Barletti N° 1122 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. COSSO Mariela Carolina por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 742- *23 de Junio de 2016* - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0058 S/ 15

CONSIDERANDO:

Que la firma SINERGIZAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71437985-9, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE SEMILLAS, AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES AL POR MAYOR”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se obtenga la Habilitación a nivel Provincial, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de Mayo de 2016 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “VENTA DE SEMILLAS, AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES AL POR MAYOR” propiedad de la firma SINERGIZAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71437985-9 con domicilio comercial en Ruta Provincial N° 41 Km. 280 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma SINERGIZAGRO S.R.L. por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 751– 29 de Junio de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1880 D/ 15

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ Marcelo Alejandro C.U.I.T. N° 20-21790785-4, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 28 de Junio de 2016 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL” (Nombre de fantasía “La Gateada”) propiedad del Sr. DIAZ Marcelo Alejandro C.U.I.T. N° 20-21790785-4 con domicilio comercial en calle Duran N° 799 esquina Palmer de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DIAZ Marcelo Alejandro por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 758– 29 de Junio de 2016-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1188 C/ 13; y

CONSIDERANDO:

Que el CLUB TEMPESTAD C.U.I.T. N° 30-66625988-9, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “CONSERJERÍA Y SALÓN DE FIESTAS”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 27 de Junio de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “CONSERJERÍA Y SALÓN DE FIESTAS, propiedad del CLUB TEMPESTAD C.U.I.T. N° 30-66625988-9, con domicilio comercial en Calle General Paz N° 430 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al CLUB TEMPESTAD por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 781– 4 de Julio de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0195/16 ; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal tiene previsto recibir autoridades de la empresa Marolio y de la Cámara de Comercio local a fin de anunciar el lanzamiento de la “Canasta Familiar”, gestión conjunta entre las partes anteriormente mencionadas con el fin de generar una alternativa más accesible para nuestros vecinos;

Que el Departamento Ejecutivo tiene como una de sus prioridades las relaciones institucionales con autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, personalidades del ámbito cultural, social y educativo, instituciones civiles y/o eclesiásticas, autoridades de las empresas que se encuentran trabajando para el desarrollo de nuestra ciudad, como así también las relaciones comunales que el Intendente asume en su agenda cotidiana;

Que dichas relaciones generan la promoción y difusión de este municipio aportando elementos insoslayables a nuestro crecimiento como comunidad que nos permite proyectarnos a nivel nacional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1: Declárese de interés municipal, la visita de las autoridades de la empresa Marolio y de la Cámara de Comercio Local a llevarse a cabo el día lunes 4 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese , regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Secretaría de Planificación

Decreto N° 671– 3 de Junio de 2016 - **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0946/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto contempla la segunda etapa del desarrollo del tramo vial correspondiente a la extensión del Boulevard Quetgles entre Güiraldes y Merti en la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el mismo está pensado dentro del marco de un proyecto macro de re zonificación y urbanización del playón ferroviario, que comprende la apertura del Boulevard Quetgles y su consecuente influencia en el barrio Prado, aledaño al mismo;

Que, la localidad de San Antonio de Areco esta comprendida por una mancha urbana de límites claros, como son la RRNN 8, RPN 41, la traza del ferrocarril y el Río Areco. Estas barreras físicas de importante consolidación, si bien han permitido la definición de un claro límite al núcleo urbano, también han contribuido a la aparición de conflictos de accesibilidad y conectividad con los barrios ubicados por fuera de ellos;

Que, se contempla la ejecución de una rotonda en el cruce del Boulevard Quetgles con el Boulevard Güiraldes. El proyecto incluye la continuación del Boulevard Quetgles hasta el sector pavimentado en una etapa posterior, atravesando el playón ferroviario, actualmente en desuso, y alcanzando el Barrio Prado, que se ubica al oeste de dicho playón;

Que, siguiendo el lineamiento del diseño del espacio público en la localidad, se plantearon vados de esquina en reemplazo de las tradicionales rampas para discapacitados;

Que, en las áreas verdes se colocarán un total de 30 especies arbóreas autóctonas;

Que, el monto establecido para la obra asciende a la suma de pesos dos millones trescientos diecisiete mil trescientos (\$2.317.300,00) dicho financiamiento será afrontado con fondos provenientes del Tesoro Municipal;

Que, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas Particulares que regirán el Acto Licitatorio Pertinente;

Que, en consecuencia se está en condiciones de dictar el pertinente Acto Administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación;

Que, dicha Licitación Pública se encuadra en el artículo N°133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Secretaría de Ingresos Públicos ratifica que se encuentra disponible la partida presupuestaria e informa que se cuenta con los recursos necesarios para afrontar el gasto solicitado; Que, oportunamente se ha dado intervención a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Oficina de Compras y demás áreas municipales competentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. : Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública N° 05/2016, para la ejecución de la obra denominada “Extensión Boulevard Quetgles- Conector Vial Etapa II”, cuyo Presupuesto Oficial es de pesos dos millones trescientos diecisiete mil trescientos (\$2.317.300,00).

ARTÍCULO 2º. Llámese a Licitación Pública N° 05/2016, para el día 06 de julio de 2016 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras, sita en Avenida Alvear y Smith S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra denominada “Extensión Boulevard Quetgles- Conector Vial Etapa II”. Por un monto de pesos dos millones trescientos diecisiete mil trescientos (\$2.317.300,00).

ARTÍCULO 3º. La venta de los Pliegos, se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs, hasta el día 04 de julio del 2016, siendo su valor de pesos dos mil trescientos diecisiete (\$2.317,00). Se podrán presentar consultas al Pliego hasta el día 05 de julio del 2016 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º: La presentación de las Ofertas se realizará, hasta las 9:30 hs del día 06 de julio de 2016, en la Oficina de Compras. La apertura de los sobres se llevara a cabo el día 06 de julio de 2016 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 692– 15 de Junio de 2016 - **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1014/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto tiene como objeto llevar adelante el llamado a Licitación Pública N° 07/2016, para la ejecución de un Jardín Maternal en la localidad de Villa Lía, sobre un terreno de 20 X50m (1000m2);

Que, se tomará como referencia el expediente municipal N° 4102-0951/2014, en el que tramitaron tres llamados a licitación pública con el mismo fin, resultando fracasados todos los intentos;

Que, posteriormente se han llevado adelante gestiones ante el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación a fines de actualizar el Presupuesto Oficial y así ajustar el monto a financiar por dicha entidad, ya que con el tiempo transcurrido desde la fecha de la Resolución del Ministerio de Educación N° 614 con fecha 30 de mayo de 2014, los precios han quedado obsoletos debido a los aumentos en los costos de los materiales de construcción;

Que, con fecha 13 de junio de 2016, la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación y Deportes, remitió un nuevo Apto Técnico a la documentación recibida el día 03 de junio del 2016, indicando que la jurisdicción puede dar inicio al proceso licitatorio;

Que, el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 95/100 (\$9.200.465,95) con precio base al mes de mayo de 2016, determinándose un plazo de ejecución de 360 días corridos;

Que, se han confeccionado los Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que regirán el Acto Licitatorio Pertinente;

Que, en consecuencia se está en condiciones de dictar el pertinente Acto Administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación;

Que, dicha Licitación Pública se encuadra en el artículo N°133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, oportunamente se ha dado debida intervención a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Oficina de Compras y demás áreas municipales competentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. : Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública N° 07/2016, para la ejecución de la obra denominada “Nuevo Jardín Maternal en la localidad de Villa Lía”, cuyo Presupuesto Oficial es de pesos nueve millones doscientos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 95/100 (\$9.200.465,95).

ARTÍCULO 2º. Llámese a Licitación Pública N° 07/2016, para el día 29 de julio de 2016 a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras, sita en Avenida Alvear y Smith S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra denominada “Nuevo Jardín Maternal en la localidad de Villa Lía”. Por un monto de pesos nueve millones doscientos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 95/100 (\$9.200.465,95).

ARTÍCULO 3º. La venta de los Pliegos, se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs, hasta el día 26 de julio del 2016, siendo su valor de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00). Se podrán presentar consultas al Pliego hasta el día 26 de julio de 2016 en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º: La presentación de las Ofertas se realizará, hasta las 10:30 hs del día 29 de julio de 2016, en la Oficina de Compras. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 29 de julio de 2016 a las

11:00 hs en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 793– 8 de Julio de 2016 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0286-A/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Abate, Jorge Atilio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 22, Pcs: 3 y 4, ubicado en calle Mitre entre Rivadavia y San Antonio de la localidad de Duggan;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 103506;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 38 y 39, por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Abate, Jorge Atilio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 22, Pcs: 3 y 4, ubicado en calle Mitre entre Rivadavia y San Antonio de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y

oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 794- 6 de Julio de 2016 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-2014-M/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por obra a regularizar, iniciada por Maggio, Elena Enriqueta situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 84, Pc: 3c, ubicado en calle Alsina N° 694, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 17 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 29 por la Dirección de Obras Particulares, por lo cual se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según se expresa a fs. 33;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 25;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 5616;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 35 y 36 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 17, solicitado por Maggio, Elena Enriqueta situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 84, Pc: 3c, ubicado en calle Alsina N° 694, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 795– 6 de Julio de 2016 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0906-P/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Pruzzo, Carlos Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 45, Pc: 8, ubicado en calle Soldado Argentino entre Rivadavia y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 5 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 6 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura obrante a fs. 7;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 19942;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 19 y 20, por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 5, solicitado por Pruzzo, Carlos Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 45, Pc: 8, ubicado en calle Soldado Argentino entre Rivadavia y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 796– 6 de Julio de 2016 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1657-A/15,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Álvarez, Gladys y Aguilar, Regino Celestino situado en el predio identificado

catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 22, Pc: 23, ubicado en calle Rivadavia entre Mitre y San Martin de la localidad de Duggan;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 8004;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 21, 22 y 23, por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Álvarez, Gladys y Aguilar, Regino Celestino situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 22, Pc: 23, ubicado en calle Rivadavia entre Mitre y San Martin de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 797– 6 de Julio de 2016 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1057-G/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Gerling, Carlos Horacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 31, Pc: 20, ubicado en calle Irigoyen entre San Martin y Brown de la localidad de Duggan;

Que a fs. 5 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 6 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a

fs. 7;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 105123;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 16 y 17, por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 18 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 5, solicitado por Gerling, Carlos Horacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 31, Pc: 20, ubicado en calle Irigoyen entre San Martín y Brown de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 798— 6 de Julio de 2016 **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1011-A/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por obra a regularizar, iniciada por Aguerre, Federico y Pérez Adamo, Celina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: R, Pc: 873 t, ubicado en Ruta Nacional N°41, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 104264;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 23, 24 y 25 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Aguerre, Federico y Pérez Adamo, Celina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: R, Pc: 873 t, ubicado en Ruta Nacional N°41, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 799— *6 de Julio de 2016 -* **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0882-G/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Giménez, Mario Andres situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 13, Pc: 2, ubicado en calle Nelson Somonte y M. Fierro de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 5 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 6 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura obrante a fs. 7;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 103817;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 18 y 19 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 5, solicitado por Giménez, Mario Andres situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 13, Pc: 2, ubicado en calle Nelson Somonte y M. Fierro de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 800— *6 de Julio de 2016* - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2272-D/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por obra a regularizar, iniciada por Basso, Franco y De Carlo, Elina Haydee situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 206, ubicado en camino rural, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 4 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 5 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 6;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 5430;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 30, 31 y 32 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 4, solicitado por Basso, Franco y De Carlo, Elina Haydee situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 206, ubicado en camino rural, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y

oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 801— *6 de Julio de 2016* - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1164-E/16,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Escalante, Ana y Fuller, Diego Tomas situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 174, ubicado en camino Rural de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 9 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Boleto de Compraventa obrante a fs. 10;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 105285;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 32, 33 y 34, por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 8, solicitado por Escalante, Ana y Fuller, Diego Tomas situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 174, ubicado en camino Rural de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 802— *6 de Julio de 2016* - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0997/16,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de incorporar personal de Servicio y Maestranza para desempeñarse dentro del ámbito del Cementerio Municipal, a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo

Urbano dependiente de la Secretaría de Planificación, atento la renuncia de la agente Legajo N° 2533;

Que, de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección, la Sra. CASAS REGINA, resultó ser la candidata idónea para cubrir dicha vacante;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8º, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Désígnese a partir de la firma del presente, como personal mensualizado a la agente CASAS REGINA (MI. N° 33.643.445, Legajo Personal N° 2817), para desempeñarse como personal de Servicio y Maestranza dentro del ámbito del Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a la categoría 1, régimen horario 30 Hs. Semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación a cargo de la Dirección de Infraestructura y Cementerio Municipal y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 807– *6 de Julio de 2016 -* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0470/16, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de contar con mayor cantidad de personal de mantenimiento, es necesaria la incorporación de personal obrero, con el propósito de llevar a cabo tareas dentro de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Planificación, atento la renuncia del agente legajo N° 2736;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección, el Sr. PEREYRA JUAN MANUEL resultó ser el candidato idóneo para cubrir dicha vacante;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8º, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y habilidades requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley

Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;
Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, al Sr. PEREYRA JUAN MANUEL (MI. N° 37.053.644; Legajo Personal N° 2810), como personal mensualizado para desempeñarse como personal obrero dentro de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Planificación.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a la categoría 1, régimen horario 30 hs. semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 809— *6 de Julio de 2016* - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0468-F/15,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por ampliación a regularizar, iniciada por Fanti, Gustavo e Imaz, Silvia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Mz: 52a, Pc: 7, ubicado en calle Quetgles N° 485, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 15;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 61360001;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 36 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal, por lo cual se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según se expresa a fs. 45;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 47, 48 y 49 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 51 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 13, solicitado por Fanti, Gustavo e Imaz, Silvia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Mz: 52a, Pc:

7, ubicado en calle Quetgles N° 485, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 812– *6 de Julio de 2016-* **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1012/16, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de optimizar la prestación del servicio urbano es necesario efectuar una reorganización del trabajo dentro de la Secretaría de Planificación;

Que en efecto, es menester efectuar una rotación interna del personal afectado a dicha Secretaría;

Que atento a ello, y a la necesidad de contar con mayor cantidad de personal obrero dentro del Cementerio Municipal, dicha Secretaría Solicita el traslado del agente UNIA, Jesús Alberto quien actualmente se desempeña dentro de la Dirección de Servicios Urbanos a la antedicha dependencia,

Que conforme lo establece el art. 20ª de la Ordenanza Municipal N° 3955/14, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir de la firma del presente, al agente UNIA, Jesús Alberto (M.I. N° 22.740.142; Legajo Personal N° 983) quien presta servicios como personal obrero dentro de la Dirección Servicios Urbana, para pasar a desempeñarse como personal obrero dentro del Cementerio Municipal, dentro de la Dirección de Infraestructura y Cementerio Municipal dependiente de la Secretaria de Planificación.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 813– *6 de Julio de 2016-* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0420/16, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de contar con mayor cantidad de personal de mantenimiento, es necesaria la incorporación de personal obrero, con el propósito de llevar a cabo tareas dentro de la Dirección de Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaría de Planificación;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección, el Sr. SCHMIDHALTER, Ariel Omar resultó ser el candidato idóneo para cubrir dicha vacante;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8°, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y habilidades requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese a partir de la firma del presente, al Sr. SCHMIDHALTER, Ariel Omar (MI. N° 27.317.846; Legajo Personal N° 2813), como personal mensualizado para desempeñarse como personal obrero dentro de la Dirección de Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaría de Planificación.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a su cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Secretaría de Ingresos Públicos

Decreto N°805— *6 de Julio de 2016*- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0960/16,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de incorporar personal administrativo para la Secretaría de Ingresos Públicos, atento la renuncia de una agente y la desafectación de otra dentro del Sector de Contaduría, con el fin de de realizar tareas administrativas;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección, el Sr. LUCARELLI, NICOLAS resultó ser el candidato idóneo para cubrir dicha vacante;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8°, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, como personal mensualizado a el Sr. LUCARELLI, NICOLAS (MI. N° 40.978.395, Legajo Personal N° 2820), para desempeñarse como personal administrativo dentro de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 Hs. Semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ingresos Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Crd. Ariel Roulet

Secretaría de Seguridad

Decreto N°804– 6 de Julio - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0957/16,

CONSIDERANDO:

Que a fin de, agilizar y optimizar el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad es necesaria la incorporación de personal de seguridad para desempeñarse dentro del Centro Operativo de Monitoreo Areco (C.O.M.A);

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección, la Srta. PEÑALOZA CAROLINA resultó ser la candidata idónea para cubrir dicha vacante;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8°, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, como personal mensualizado a la Srta. PEÑALOZA CAROLINA (MI. N° 27.550.411, Legajo Personal N° 2818), para desempeñarse como Personal de Seguridad dentro del Centro Operativo de Monitoreo Areco (C.O.M.A), dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 Hs. Semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Francisco Lobos.

Secretaría de Salud

Decreto N° 669 – 3 de Junio de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1031/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la agente ZALDIVAR FLORENCIA se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Salud;

Que mediante certificado médico de fecha 7 de junio de 2016 se indica como fecha probable de parto el 5 de julio de 2016;

Que haciendo uso del derecho conferido por el Art. 72° de la Ordenanza N° 3955/14, corresponde otorgar noventa (90) días de Licencia por Maternidad;

Que de acuerdo se establece en el art. 73 de la mencionada Ordenanza, en los casos que se produjera el parto de forma prematura al beneficio correspondiente, al segundo período se le agregarán los días que la beneficiaria habría utilizado de haberse producido el parto en fecha normal. Esta circunstancia deberá probarse fehacientemente mediante certificación médica.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 5 de junio y hasta el 2 de septiembre de 2016 inclusive, noventa (90) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente ZALDIVAR FLORENCIA (MI. N° 29.981.764; Legajo Personal N° 2165) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Sebastian Riera .

Decreto N° 736 – 21 de Junio de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1065/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la agente DI CARLO DANIELA NOEMI, se desempeña como personal de Servicio y Maestranza dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que mediante certificado médico de fecha 6 de junio de 2016 se indica como fecha probable de parto el 15 de julio de 2016;

Que haciendo uso del derecho conferido por el Art. 72° de la Ordenanza N° 3955/14, corresponde otorgar noventa (90) días de Licencia por Maternidad;

Que de acuerdo se establece en el art. 73 de la mencionada Ordenanza, en los casos que se produjera el parto de forma prematura al beneficio correspondiente, al segundo período se le agregarán los días que la beneficiaria habría utilizado de haberse producido el parto en fecha normal. Esta circunstancia deberá probarse fehacientemente mediante certificación médica.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;
Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 1º de Julio de 2016 y hasta el 28 de septiembre de 2016 inclusive, noventa (90) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente DI CARLO DANIELA NOEMI (MI. N° 36.970.400; Legajo Personal N° 2638) quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Sebastian Riera .

Decreto N° 803 – 6 de Julio de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0899/16,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con un profesional especializado para dar cobertura al servicio de ecografía general y ultrasonografía en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y Unidades Sanitarias (US);

Que actualmente no se cuenta con dicho servicio en los mencionados Centros ni Unidades Sanitarias;

Que es de gran importancia para la salud poblacional disponer de esta especialidad;

Que es un eje fundamental dentro de las políticas de inclusión de éste Gobierno, implementar medidas que le faciliten a la población el acceso a la Salud;

Que la Dra. CODON SOFIA, cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función, atento estar especializada en Ecografía General y Ultrasonografía;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente a la Dra. CODON, SOFIA (MI. N° 29.435.346, Legajo Personal N° 2815) como Profesional Médico, especialista en Ecografía General y Ultrasonografía, para desempeñarse dentro de los Centros de Atención Primaria y Unidades Sanitarias de nuestro Municipio.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de 24 hs. Semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Sebastian Riera .

Decreto N° 808 – 6 de Julio de 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1015/16 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director Ejecutivo del Hospital Municipal Emilio Zerboni, solicita se le retire la bonificación por exclusividad del veinticinco por ciento (25%), que percibe la agente PALADINO ELIZABETH;

Que dicha solicitud, obedece a que la mencionada agente, no cumple con las expectativas que requiere tal incentivo;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese a partir de la firma del presente, la bonificación no remunerativa por exclusividad del veinticinco por ciento (25%) a la agente PALADINO ELIZABETH (MI. 27.899.135, Legajo Personal N° 2292) por no cumplir con las expectativas que requiere tal incentivo.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Sebastian Riera .

Decreto N° 814 – 6 de Julio de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 0460/16, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a fortalecer el servicio de enfermería, y a fin de dar cobertura en los Centros de Atención Primaria (CAPS) y Unidades Sanitarias (US) con el fin de descentralizar la atención desde el Hospital Municipal Emilio Zerboni hacia dichos órganos, es necesario incorporar personal profesional especializado;

Que la Sra. CANE VIRGINIA MARIA ha acreditado poseer los conocimientos profesionales necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que, asimismo, ha certificado mediante la documentación pertinente, contar con el conjunto de competencias, habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8° ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, a la agente CANE VIRGINIA MARIA (M.I. N° 25.835.292; Legajo Personal N° 2821), como personal mensualizado para desempeñarse como personal profesional en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y Unidades Sanitarias (US), dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a la categoría 6, régimen horario 30 hs. semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Sebastian Riera .

Secretaría de Inclusión Social

Decreto N° 750- 28 de Junio de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 0901/16 y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la aceptación de la renuncia de la agente FITZSIMONS, María del Rosario, conforme Decreto N° 621/16 con fecha de registro 26 de mayo del corriente, quien se desempeñaba como personal técnico dentro de la Secretaría de Inclusión Social, se ha generado una vacante;

Que dada la naturaleza de los temas que allí se abordan, así también, como su diversidad y complejidad, es menester contar con personal idóneo, a fin de poder responder en forma oportuna y eficiente;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección el Sr. PEREZ, Gustavo Javier resulto ser el candidato idóneo para cubrir dicha vacante;

Que ha demostrado contar con las competencias requeridas en función del perfil deseado para desempeñar las funciones y tareas;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8°, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, al agente PEREZ, Gustavo Javier (M.I. N° 21.653.228; Legajo Personal N° 2809), como personal mensualizado para desempeñarse como personal profesional, categoría 6, con un régimen horario de 30 horas semanales dentro de la Secretaria de Inclusión Social.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a su cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Srta. Agustina Torné

Decreto N° 806- 6 de Julio de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0437/16, y,

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que el aporte de la agente FICICHIA MARIA DENISE dentro de la Secretaría de

Inclusión Social es de significativa importancia;

Que ha demostrado esmero y dedicación, superando las expectativas en las funciones asignadas;

Que la agente también cumple funciones en el Area de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, llevando a cabo tareas de coordinación técnica y administrativas en obras de infraestructura municipal, fuera de su horario habitual en la Secretaría de Inclusión Social;

Que por lo tanto se le otorga una bonificación mensual no remunerativa por dedicación de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00);

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir de la firma del presente a la agente FICICHIA MARIA DENISE (MI. N° 34.837.920, Legajo Personal N° 2720) una bonificación mensual no remunerativa de pesos tres mil (\$ 3.000,00) de su sueldo básico por dedicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Srta. Agustina Torné

Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones

Decreto N° 776- *1 de Julio de 2016-* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0158-16 y la conformación del Centro Preventivo Local de Adicciones (C.E.P.L.A.) en nuestra ciudad, organismo dependiente del SEDRONAR, que brindó diversas actividades de recreación, formación y concientización a toda la población, y

CONSIDERANDO:

Que los CEPLA buscan generar herramientas variadas para la construcción y fortalecimiento de un proyecto de vida a través de un proceso de empoderamiento personal y comunitario;

Que por lo tanto fue necesario designar a profesores y así poder ofrecer diversas actividades culturales y deportivas;

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades deportivas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Designación a partir del día 15 de Enero de 2016 y hasta el 15 de Febrero de 2016, en 15 Horas Cátedra Provisionales mensuales, a la profesora VIESCAS, Marisa (DNI N° 32.468.048), asignada al PLAN APROBAR en el Centro Preventivo Local de Adicciones (C.E.P.L.A.).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de C.E.P.L.A. y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Sergio Nuñez

Decreto N° 777- *1 de Julio de 2016-* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0158-16 y la conformación del Centro Preventivo Local de Adicciones (C.E.P.L.A.) en nuestra ciudad, organismo dependiente del SEDRONAR, que brindó diversas actividades de recreación, formación y concientización a toda la población, y

CONSIDERANDO:

Que los CEPLA buscan generar herramientas variadas para la construcción y fortalecimiento de un proyecto de vida a través de un proceso de empoderamiento personal y comunitario;

Que por lo tanto fue necesario designar a profesores y así poder ofrecer diversas actividades culturales y deportivas;

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades deportivas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Designación a partir del día 15 de Enero de 2016 y hasta el 15 de Febrero de 2016, en 15 Horas Cátedra Provisionales mensuales, al profesor CARÍSSIMO, Gastón Patricio (DNI N° 25.205.417), asignado al PLAN APROBAR en el Centro Preventivo Local de Adicciones (C.E.P.L.A.).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de C.E.P.L.A. y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Sergio Nuñez

Decreto N° 778- *1 de Julio de 2016-* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0158-16 y la conformación del Centro Preventivo Local de Adicciones (C.E.P.L.A.) en nuestra ciudad, organismo dependiente del SEDRONAR, que brindó diversas actividades de recreación, formación y concientización a toda la población, y

CONSIDERANDO:

Que los CEPLA buscan generar herramientas variadas para la construcción y fortalecimiento de un proyecto de vida a través de un proceso de empoderamiento personal y comunitario;

Que por lo tanto fue necesario designar a profesores y para poder ofrecer diversas actividades culturales y deportivas;

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades deportivas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la designación a partir del día 15 de Enero de 2016 y hasta el 15 de Febrero de 2016, en 15 Horas Cátedra Provisionales mensuales, a la profesora BAIGORRIA, Érica Laura (DNI N° 21.602.093), asignada al PLAN APROBAR en el Centro Preventivo Local de Adicciones (C.E.P.L.A.).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Sergio Nuñez

• Honorable Concejo Deliberante

• ORDENANZAS

Ordenanza 4.105 – 15 de Junio de 2016- (Promulgada por Decreto P.E.M. 743 – 23 de Junio de 2016)

VISTO:

Que en el Partido de San Antonio de Areco se ha detectado la invasión de la especie vegetal *Gleditzia triacanthos* L. Conocida vulgarmente como “acacio negro” como así también otras invasiones biológicas tanto animales como vegetales; y

CONSIDERANDO:

Que ésta especie en cuestión exhibe un gran poder invasor;

Que además habita las márgenes del río Areco y los arroyos que son afluentes del mismo generando serias dificultades en el escurrimiento del agua agravando el problema de las inundaciones que tanto afectan el casco urbano;

Que la invasión de ésta especie ocurre tanto en el ámbito urbano como rural;

Que existen en el Partido, caminos vecinales totalmente intransitables, por la existencia de individuos de ésta y otras especies vegetales, que dificultan notablemente el tránsito vehicular;

Que toda invasión biológica, tanto animal como vegetal, desplaza a las comunidades nativas donde se establecen generando un severo daño ambiental;

Que la acción contra especies invasoras, debe ser parte de la política ambiental y agropecuaria de todos los Municipios;

Que para todo ello, es imprescindible la constitución de una Comisión de Lucha contra las especies invasoras.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1° : Créase la lista de especies animales y vegetales plagas y/o invasoras en el Partido de San Antonio de Areco según Anexo I;

Artículo 2° : Declárese especie invasora en el Partido de San Antonio de Areco, a la *Gleditzia tiracantos* L. “acacio negro” y a toda otra especie animal o vegetal Exótica que se encuentre en el Partido.

Artículo 3° : Declárese de carácter obligatorio el control de la especie mencionada en el artículo 2° por parte de los vecinos en cuyos predios urbanos proliferen estas especies, en todo el Partido.

Artículo 4º : Notifíquese a los propietarios de los predios urbanos que estén invadidos por la especie mencionada en el artículo 2º, que procedan a la limpieza de los mismos.

Artículo 5º : En caso de no cumplir con el artículo 4º, la Municipalidad informará al Juzgado de Faltas y conforme su resolución, procederá a la limpieza de los mismos, con cargo a los propietarios de los predios urbanos.

Artículo 6º : En los predios de propiedad municipal, el Municipio se hará cargo de la limpieza de los mismos.

Artículo 7º : Créase la Comisión para la lucha contra las especies animales y vegetales plagas y/o invasoras en el Partido de San Antonio de Areco que se constituirá según el Anexo II de ésta Ordenanza.

Artículo 8º : Gestiónese ante las Autoridades Provinciales correspondientes, el reconocimiento de la Comisión de Lucha contra las plagas, de éste Partido.

Artículo 9º : Determinése como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad de ésta Municipalidad.

Artículo 10º: Deróguense las Ordenanzas N° 1.606/95; N° 2.358/01; N° 3.030/06 y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 11º: De forma.

Ordenanza 4.106 – 15 de Junio de 2016 **-VISTO:**El Expediente Administrativo N° 4102-0440/16, los numerosos casos de Dengue que afectan a la población de nuestro País; y

CONSIDERANDO:

Que bajo la Resolución N° 936/2009 de la Superintendencia de Servicios de Salud de Nación se aprueba el Proyecto *“Destruyamos los criaderos de mosquito entre todos podemos prevenir el Dengue”*;

Que el Municipio considera de suma importancia arbitrar todos los medios necesarios para eliminar y reducir cualquier fuente de riesgo que pudiera contribuir a la proliferación de criaderos de mosquitos ***Aedes Aegypti***, vector transmisor del dengue y de la fiebre chikungunya;

Que con el fin de impulsar acciones concretas, es intención de ésta Secretaría de Gobierno desarrollar tareas de control de forma anticipada y garantizar la detección precoz del dengue;

Que es necesario establecer lineamientos permanentes de prevención y control con el fin de evitar morbilidad y mortalidad en la población, la cual tiene derecho a gozar de condiciones de salud óptimas;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones mediante diferentes relevamientos realizados, ha podido identificar la presencia de un alto porcentaje de viviendas, terrenos, espacios públicos y vehículos en estado de abandono;

Que existen situaciones que dan origen a la propagación de focos infecciosos que condicionan un riesgo inminente de brote epidémico que atentan contra la salud individual y colectiva de la población del Distrito de San Antonio de Areco, en consecuencia el Municipio busca realizar la eliminación adecuada de los criaderos de zancudos (mosquitos), a fin de evitar el brote de dengue y fiebre chikungunya;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1° : OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la vigilancia, prevención, diagnóstico precoz y control del Dengue y Chikungunya, incluyendo la implementación de medidas tendientes a evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos de *Aedes Aegypti* a través de la vigilancia.

Artículo 2° : FINALIDAD

La finalidad de la presente norma es reducir los niveles de infestación de *Aedes Aegypti*, promover la salud y mejorar la vida de los habitantes de San Antonio de Areco;

Artículo 3° : ACCIONES DE CONTROL

Las acciones de control establecidas en la presente Ordenanza, estarán dirigidas a eliminar y destruir los criaderos potenciales de *Aedes Aegypti* para la erradicación del Dengue.

Artículo 4° : OBLIGACIONES

- a. **DE LA POBLACIÓN** : todo propietario o arrendatario de un inmueble destinado o no para vivienda, es sujeto pasible de la presente Ordenanza, por lo que deberá proceder a cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:
 - a.1 Eliminar todos los recipientes que existan en el interior, techo y alrededores, en los que pudieran almacenarse, depositarse o estancarse agua sin ninguna utilidad, tales como agujeros, baldes, floreros y todo objeto potencial que pueda presumirse como criadero del vector.
 - a.2 Mantener debidamente tapados, seguros o protegidos todo tipo de recipiente que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico, tales como: tanques, baldes y otros similares para captación de agua de consumo.
 - a.3 Realizar el drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio abierto del inmueble, así como a la limpieza de los canales de techo, cuenta y canaletas de desagües.
 - a.4 Usar mallas (mosquiteros) en las ventanas,
 - a.5 Reconocer como tipo de criaderos del vector del dengue y chikungunya los recipientes desechables como botellas, chatarras, vehículos o llantas en desuso.
- b. **DE LA MUNICIPALIDAD:** la Municipalidad de San Antonio de Areco es responsable de la limpieza de parques, todo espacio público (calles, aceras y plazas), con la colaboración activa de la Comunidad
- c. **CASAS DESHABITADAS O EN ESTADO DE ABANDONO:** los lugares de habitación donde no se encuentre persona responsable que permita el ingreso de los Inspectores Municipales o de Salud para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, serán declarados “espacios de riesgo sanitario” y será pasible de una sanción.

Los propietarios o arrendatarios de tales lugares, serán debidamente notificados

- d. **PREDIOS BALDÍOS:** toda persona natural o jurídica propietaria o poseedora a cualquier título de un predio baldío, deberá proceder a desmalezar, limpiarlo de desechos sólidos y todo recipiente que pueda contener agua para evitar constituirse como un lugar de riesgo sanitario
Si el recipiente ubicado en el predio contuviere agua destinada al uso doméstico, ésta deberá permanecer en condiciones seguras.

Artículo 5º : PROHÍBESE

1. Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como botellas, recipientes en general, llantas, chatarra, escombros, vehículos en estado de abandono, desechos de construcción o cualquier tipo de objeto que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*. Asimismo se prohíbe la eliminación o desagües de aguas en la vía pública o zonas donde se pueda almacenar para evitar la proliferación del mosquito.
2. Mantener depósitos de repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y permitan convertirse en criaderos del mosquito transmisor del Dengue y Chikungunya.

Artículo 6º : El Poder Ejecutivo podrá sancionar a la persona natural o jurídica que Impida, evite, imposibilite u obstaculice cualquier actividad de vigilancia y/o control. Asimismo proceder con tareas de limpieza, desmalezamiento y descacharro con el fin de combatir los criaderos del vector y con ello la proliferación de la enfermedad, quedando los costos que demanden dichas acciones a cargo del propietario o poseedor del inmueble y/o vehículo en estado de abandono en cualquier predio público o privado, siendo imputados en la liquidación de la Tasa de Servicios Municipal.

Artículo 7º : La transgresión de la presente Ordenanza será sancionada con multas que aplicará el Juzgado de Faltas N° 2, quién determinará el valor de las mismas.

Artículo 8º : Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 9º : De forma.

Ordenanza 4.107 – 6 de Julio de 2016 - **VISTO:** La celebración del Día de la Independencia el próximo 9 de julio y la intención de éste Concejo Deliberante, que una calle de ésta Ciudad lleve el nombre de “Camino del Bicentenario de la Independencia”; y

CONSIDERANDO:

Que el año 2016 fue declarado, por Decreto N° 177 del Poder Ejecutivo Nacional, “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia”;

Que la magnitud de éste especial aniversario tiene para los argentinos una profunda significación;

Que el 9 de julio de 1816, en San Miguel de Tucumán se otorgó definitiva solidez jurídica a aquel movimiento libertario iniciado el 25 de mayo de 1810;

Que ésta acto de valentía significó la voluntad unánime e ineludible de las provincias, de romper con los vínculos que los ligaban a España, para investirse del carácter de Nación libre e independiente;

Que éste pronunciamiento constituye el más alto suceso de la historia de la República Argentina;

Que en todas las gestas patrióticas que culminaron con la declaración de la Independencia, fueron participes muchos gauchos arequeros que anónimamente no dudaron en demostrar su patriotismo enrolándose en las filas de los ejércitos libertarios;

Que con la denominación de éste camino se honra a esos patriotas de éste Pueblo que con valor entregaron su vida por la Patria;

Que éste festejo del Bicentenario, deber ser ocasión para efectuar algo que trascienda a los discursos, los festejos y los actos;

Que no existe en San Antonio de Areco una calle que lleva el nombre propuesto en el Visto de la presente;

Que en tal sentido se ha elegido para llevar ésa denominación al camino que conduce a los diversos clubes de la rivera, comenzando en la intersección del futuro Bv. Güiraldes y el Bv. Zerboni hasta la entrada al Club de Pescadores;

Que es atribución del Concejo Deliberante, por imperativo del Artículo 27º, inciso 4, Capítulo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la “imposición del nombre de las calles y de los sitios públicos”;

Que por Ordenanza N° 3.104/06 se establece en su Artículo 3º que se solicitará a la Junta de Estudios Históricos que emita dictamen sobre la petición, el que será “no vinculante”, y que ésta no ha manifestado objeción alguna.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Denomínese “**Camino del Bicentenario de la Independencia**” a la traza que va desde la intersección del Bv. Güiraldes y Bv. Zerboni, hasta la entrada del Club de Pescadores.

Artículo 2º : Procédase a la señalización de ésta traza de camino que indique el nombre impuesto en el Artículo precedente de la presente Ordenanza y también señalar la Costanera Galli.

Artículo 3º : De forma.

Ordenanza 4.108 – 6 de Julio de 2016 - **VISTO:** Los Expedientes Administrativos 4102-0797-V/16 y 4102-

0410/16; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Administrativo N° 4102-0797-V/16 un grupo de vecinos de la calle Soldado Argentino mediante nota firmada, presentan al Dep. Ejecutivo Municipal la preocupación e inquietud de solucionar inconvenientes en dicha calle;

Que entre las argumentaciones esgrimidas, se encuentran los perjuicios que se producen especialmente en cuanto al tránsito vehicular, teniendo en cuenta el fluido de peatones que circulan atento a la existencia de diversos establecimientos escolares en la calle Soldado Argentino;

Que es vocación y aspiración de ésta Gestión atender las necesidades de la población en cuanto a las sugerencias que sean fáctica y legalmente posible de realizar;

Que la Secretaría de Gobierno, en Expediente Administrativo N° 4102-0410/16 como autoridad competente, estima conveniente establecer una única dirección de circulación de la calle Soldado Argentino entre Alberdi y Sarmiento, por lo que la citada calzada quedaría de una sola mano en sentido Alberdi hacia Sarmiento, para todo tipo de vehículos;

Que tal medida sería adoptada a partir de la aprobación de la presente norma, señalizándose e informando a la población en la medida que se adopte;

Que, de acuerdo al Artículo 27º, inciso 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar lo relativo a la circulación.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve emitir el siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Procédase a establecer un sentido único de circulación a la calle Soldado Argentino en dirección de Alberdi hacia Sarmiento, a partir de la firma de la presente.

Artículo 2º : Procédase a señalar dicha calzada y comunicar fehacientemente la medida adoptada.

Artículo 3º : De forma.

Ordenanza 4.109 – 6 de Julio de 2016- **VISTO:** La necesidad de implementar políticas activas tendientes a garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna, en el ejercicio del cual la disponibilidad de tierras es un componente fundamental; y

CONSIDERANDO:

Que el techo digno constituye una de las bases fundamentales para el desarrollo personal y familiar, favoreciéndose de esta manera el progreso de la persona humana, en el marco de la institución familiar como núcleo básico de una organización comunitaria armónica;

Que en pos de lograr el bien común de nuestra Comunidad se debe profundizar en la búsqueda de soluciones adecuadas para las familias de San Antonio de Areco, que aún no cuentan con una vivienda propia;

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 14 bis, establece el acceso a una vivienda digna como un derecho que debe ser garantizado y protegido por el Estado;

Que en pos de cumplir con dicho mandato, es menester adoptar todas las medidas necesarias y utilizar todas las herramientas con que cuenta el Municipio, respetando siempre el marco normativo vigente;

Que el Artículo 17 de la Constitución Nacional prevé la posibilidad de la expropiación por causa de utilidad pública;

Que la Ley Nacional 21.499 de Expropiación fija el criterio según el cual “la utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual” ;

Que el concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social;

Que el Artículo 3 de la Ley Provincial N° 5.708, regula el régimen general de expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo que las mismas deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general;

Que el Artículo 58° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que corresponde al Concejo autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la ley vigente que rija la materia, mencionando especialmente la facultad del Concejo Deliberante para autorizar la expropiación de fracciones de tierra para subdividirlas y venderlas a particulares, para fomento de la vivienda propia;

Que el Artículo 77° del mismo ordenamiento prevé que las Ordenanzas que adopte el Concejo serán consideradas ley en sentido formal y material;

Que la problemática del acceso a la tierra, la vivienda y un hábitat digno, todo ello provocado en gran medida por la especulación inmobiliaria, genera fragmentación y exclusión social;

Que existe en nuestra localidad una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción I – Sección C – Quinta 14 – Parcela 1 h, en estado de abandono, pernicioso para la salubridad pública, sin ningún tipo de mantenimiento;

Que es intención del estado municipal sustituir la prolongada omisión de sus propietarios en el cuidado y saneamiento de dicha fracción de terreno, lo cual trae como consecuencia severos daños al desarrollo, integración, salubridad y estética urbanas;

Que en estos casos debe primar el interés general de la totalidad de los vecinos del Distrito de San Antonio de Areco.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 14, Parcela 1 h, a nombre de Agro Tala Cereales S.A.I.C.A.G e l. o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2º : El inmueble referido en el Artículo precedente será destinado al fomento de la vivienda propia y/o espacio público para servicios logísticos, previa subdivisión, unificación y/o transformación, y apertura de calles, para todo lo cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, previo cumplimiento de los procedimientos expropiatorios previstos en la norma vigente, a realizar operaciones a título de venta en el marco de un programa municipal de acceso a la tierra y/o la vivienda.

Artículo 3º : Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con cargo al presupuesto de gastos de la Municipalidad de San Antonio de Areco, autorizándose al Departamento Ejecutivo a realizar las compensaciones correspondientes que por deuda de tributos municipales pesen sobre el inmueble referido.

Artículo 4º : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por intermedio de sus correspondientes áreas, y por ante las autoridades y/u organismos provinciales competentes, las tramitaciones administrativas de rigor a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido en los artículos de la presente Ordenanza

Artículo 5º : De forma.

• DECRETOS

DECRETO N ° 055 / 16 – 8 de Junio de 2016-**VISTO**:La solicitud presentada por el Bloque Frente para la Victoria de llamar a Audiencia Pública Informativa, para explicar los alcances de las modificaciones al COT aprobadas por la Ordenanza N° 4.078/16; y

CONSIDERANDO:

La aprobación del H. Cuerpo del llamado a Audiencia Pública en la Sesión Ordinaria del 01-06-2016

Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve dictar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Convocase a Audiencia Pública Informativa, en concordancia a la Ordenanza

N° 3.452/09, para el día 22 de junio de 2016, a las 18,30 horas en la sede de éste Cuerpo, sito en Bmé. Mitre 390.

El tema a tratar en la presente ampliación de convocatoria es: “Explicar los alcances de las modificaciones al COT aprobadas por Ordenanza N° 4.078/16 por parte de la Secretaría de Planeamiento Urbano Municipal”.

Artículo 2º : Invítese a participar al Sr. Intendente Municipal de San Antonio de Areco, y a los funcionarios municipales que el mismo disponga.

Artículo 3º : Invítese a participar a los ciudadanos, corredores inmobiliarios, constructores, arquitectos, demás profesionales en la materia .

Artículo 4º : Invítese al Sr. Claudio Liberman a explicar el ante proyecto de la Cina-Cina

Artículo 5º : Dese amplia difusión al presente Decreto y hágase entrega de copias a quién lo solicite.

Artículo 6º : De forma.

DECRETO N ° 056 / 16 – 10 de Junio de 2016 - **VISTO**: La solicitud presentada vecinos del Barrio Don Pancho; y

CONSIDERANDO:

La autorización de la Comisión de Labor Legislativa

Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve dictar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Autorícese el uso del espacio público de la Plaza del Barrio Don Pancho, el día sábado 11 de junio de 2016, en el horario de 12,00 a 16,30 horas, a los efectos de desarrollar una Feria de productos elaborados en forma Artesanal y venta de indumentaria, sin fines de lucro.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

DECRETO N ° 057 / 16 – 15 de Junio de 2016 - **VISTO**: El Decreto N° 055/16; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cambio de fecha de realización de la Audiencia.

Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve dictar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Modificase la fecha de realización de la Audiencia Pública Informativa para el día miércoles 29 de junio de 2016, a las 18,30 horas.

Artículo 2°: Comuníquese a todos los interesados, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.

DECRETO N ° 058 / 16 – 15 de Junio de 2016 **VISTO:** La solicitud presentada por el Concejal Sr. Francisco Ratto; y

CONSIDERANDO:

Los motivos expuestos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Autorícese la licencia solicitada por el Concejal Sr. Francisco Ratto, a partir del día lunes 13 de junio y hasta el viernes 08 de julio de 2016.

Artículo 2°: Su reemplazo lo hará el Concejal José Luis Pagani.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 4°: De forma.

DECRETO N ° 059/ 16 – 15 de Junio de 2016- **VISTO:** La próxima Atada Campo Afuera a realizarse los días 19 y 20 de junio próximo; y

CONSIDERANDO:

Que los carruajes tuvieron un gran protagonismo en la historia de nuestro país;

Que durante años fueron usados como medios de transporte público y privado;

Que luego de un tiempo de haber quedado relegados, un grupo de entusiastas entre los que se encontraba Don José Antonio Guevara, forman el Club Argentino de Carruajes en el año 1.980;

Que luego de la creación comienzan a organizarse las “Atadas” en nuestro Pago;

Que éstos eventos convocan gente de distintos puntos del país.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Declárase de Interés Legislativo, Turístico y Cultural la próxima “Atada Campo Afuera” organizada por el Museo Las Lilas y la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Artículo 2º: Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Artículo 3º: De forma.

DECRETO N ° 060/ 16 – 16 de Junio de 2016- **VISTO:** La nota presentada por el Concejal Aldo Vigil; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Concejal Aldo Vigil a su cargo de Concejal a partir del 31 de marzo de 2016.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

DECRETO N ° 061/ 16 – 5 de Julio de 2016- **VISTO:** La solicitud presentada por el Secretario de Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

La autorización de los Presidentes de Bloque del H. C. D.

Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Autorícese el corte de la calle Sarmiento entre Guido y Azcuénaga, el día miércoles 06 de julio de 2019, en el horario de 08,30 a 16,30 horas, con motivo de la exhibición de las Escuelas Manuel Belgrano, Jardín Martín Pescador, Arroz con Leche, Escuela N° 502 y CEATDI.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

DECRETO N ° 062/ 16 – 6 de Julio de 2016- **VISTO:** La solicitud presentada por la Concejal Sra. Florencia Mendizábal; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese la licencia solicitada por la Concejal Sra. Florencia Mendizábal del H. Cuerpo a partir del día 11 de julio hasta el 27 de julio de 2016, por motivos particulares.

Artículo 2º : Su banca será ocupada por el Concejal Ricardo Vaccarezza.

Artículo 3º : Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos

Artículo 4º : De forma.

DECRETO N ° 063/ 16 – 6 de Julio de 2016 **VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Ricardo Vaccarezza; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese la licencia solicitada por el Sr. Ricardo Vaccarezza de su puesto de trabajo en el H. Cuerpo a partir del día 11 de julio hasta el 27 de julio de 2016, para ocupar la banca de la Concejal F. Mendizábal, en uso de licencia.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos

Artículo 3º : De forma.

DECRETO N ° 063/ 16 – 6 de Julio de 2016 **VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Director de Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Los festejos del Bicentenario a realizarse.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese el corte de las calles Alsina y Lavalle, Alsina y Mitre, Arellano y Mitre, Lavalle y Mitre, el día viernes 08 de julio, en el horario de 08,00 hasta las 19,00 horas, con motivo de los festejos del Bicentenario

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

• RESOLUCIONES

REGISTRADA BAJO EL N° 006 – 18 de Mayo de 2016 -**VISTO:**La Ley N° 14.692/14 de la Provincia de Buenos Aires, promulgada por Decreto N° 33/15 del 27/01/15; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Ley mencionada en los Vistos establece: “Toda empresa prestataria de servicios de telefonía, sea móvil o fija, de gas natural, agua potable y de servicio eléctrico, deberá contar con una oficina de atención personalizada, en las ciudades cabecera de cada uno de los Distritos de la Provincia de Buenos Aires donde presten servicios, a fin que los usuarios o consumidores puedan efectuar los reclamos y/o consultas correspondientes en forma personal”

Que, en nuestra localidad empresas de servicios públicos de telefonía fija y de gas natural no cumplen con lo mencionado precedentemente;

Que dicha situación obstaculiza los reclamos y/o trámites de usuarios;

Que las oficinas más cercanas a la localidad se encuentran distantes aproximadamente 50 km. y en algunos casos no existen medios de transporte público que permita el traslado.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Solicítese por Presidencia del H.C.D. a las empresas mencionadas el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 2º: Gírese copia de la presente Resolución a la OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor) a los efectos de dar seguimiento a lo requerido en el Artículo 1º

Artículo 3 : De forma

REGISTRADA BAJO EL N° 007 – 18 de Mayo 2016-**VISTO:**La no reglamentación de la Ley N° 14.735 del Boleto Estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.735 fue aprobada por unanimidad, con amplio consenso de los distintos espacios políticos, en el mes de julio del año 2015;

Que la mencionada ley se basa en el principio de garantizar el acceso a la educación, concibiendo que ello resulta fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad;

Que es responsabilidad del Estado provincial garantizar el acceso inclusivo a la educación para los casi 5 millones de estudiantes bonaerenses a lo largo de los 135 municipios;

Que por otra parte el aumento de las tarifas en transporte público resuelto por el Gobierno Nacional afecta sensiblemente a vastos sectores de la sociedad;

Que resulta necesario otorgar el reconocimiento a éste derecho que el movimiento estudiantil viene reclamando hace por lo menos 40 años;

Que en nuestra Ciudad tenemos estudiantes que realizan viajes a establecimientos educativos, entre nuestras localidades y hacia otras ciudades como San Andrés de Giles, Luján o Mercedes, que serían beneficiados con la aplicación de dicha Ley.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Instase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a arbitrar todos los medios necesarios para reglamentar y/o aplicar la Ley N° 14.735.

Artículo 2 : Solicitase a los 134 municipios restantes de la Provincia de Buenos Aires su adhesión a la presente.

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 008 -18 de Mayo de 2016-**VISTO:**Los continuos baches en la Ruta Provincial N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que a principios de la década del 2.000,se comenzó el proceso de repavimentación total de la misma;

Que diferentes tramos, se culminaron luego del año 2.004;

Que en forma recurrente la ruta se ha vuelto a romper;

Que son muchas las víctimas como consecuencia de accidentes viales, asociados al mal estado de la ruta;

Que el tramo Areco – Mercedes fue repavimentado, luego de hechos que enlutaron a nuestro pueblo;

Que durante el proceso de reconstrucción, se han ido generando roturas continuas en dicho tramo;

Que es conocida la extracción de árido en la zona de Baradero – San Pedro, que se distribuye hacia diferentes destinos, utilizando la ruta 41, como vía de tránsito;

Que es apreciable el paso de camiones muy cargados, sin ningún tipo de control;

Que se ha construido un puesto de control de peso en inmediaciones del acceso a San Andrés de Giles, el cual fue inaugurado en septiembre de 2015, sin haberse puesto en funcionamiento;

Que todos los transportes que desvíen desde Ruta 41 hacia Ruta 8, en sentido Baradero – San Antonio de Areco, no serán alcanzados por ése puesto de control;

Que es vital, repavimentar el tramo Baradero- San Antonio de Areco de la Ruta 41;

Que dicha obra pública, debe estar asociada al control de peso del transporte de carga automotor;

Que a posteriori de los reclamos de los vecinos y las acciones para su repavimentación, el Municipio de San Antonio de Areco, cuenta con una balanza portátil, adquirida con un subsidio gestionado por el Senador M.C. Dr. Fabio Sorchilli;

Que los vecinos autoconvocados continúan trabajando por la conservación y mantenimiento de la ruta;

Que merced a la acción de los vecinos autoconvocados, se están viendo trabajos de perfilados de banquetas y bacheos dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Solicitase a Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que se ponga en funcionamiento el puesto de control de cargas construido en las inmediaciones de San Andrés de Giles.

Artículo 2 : Recomiéndese a Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, instalar un puesto de Control de Peso de Cargas, en el premio de la Ruta Provincial N° 41, en el límite de San Antonio de Areco con Baradero, en sentido a San Antonio de Areco, similar al mencionado en el artículo1º .

Artículo 3º : Recomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, desarrollar un dispositivo de control de peso de cargas en la Ruta 41, utilizando la balanza municipal detallada en los Considerandos, y hasta tanto se efectivice lo resuelto en los artículos precedentes.

Artículo 4º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 009 – 30 de Mayo de 2016-VISTO: El Expediente N° 10.836/16 4102-0348/16 (4 tomos) “Rendición de Cuentas – Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

El análisis y tratamiento dado el mismo

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente :

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Apruébase la Rendición de Cuentas del ejercicio 2015 en todos y cada uno
----- de sus puntos, que fuera elevada oportunamente por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al H. Tribunal de Cuentas, a sus
----- efectos.

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 010 – 1 de Junio de 2016-VISTO y CONSIDERANDO:
La sanción de la Ley presentada por el Bloque Frente para la Victoria conocida como Ley Antidespidos, que fuera vetada por el Presidente de la Nación.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Expresase la adhesión y el beneplácito del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco a la Ley N° 27.251 aprobada por el Congreso Nacional, que establece la emergencia pública en todo el país en materia ocupacional por 180 días y prohíbe los despidos y las suspensiones de trabajadores, sin causa justa, tanto en el sector público como en el privado y estipula que en caso de producirse despidos, se deberá proceder con una doble indemnización.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 011 – 1 de Junio de 2016-VISTO : Los cuatro proyectos que buscan eximir a las Universidades Nacionales y Provinciales del aumento de tarifas de servicios públicos, presentados respectivamente por la Diputada Ruana Volnovich y el Diputado José Luis Gioja y por los Senadores María Inés Pilatti Vergara y Juan Manuel Abal Medina; y

CONSIDERANDO:

Que las Universidades Nacionales reunidas en plenario a comienzo del corriente año expusieron su preocupación generada por el aumento de tarifas de luz, gas y alquiler de sus sedes edilicias;

Que varias Universidades han recibido facturas con incrementos entre el 100 y el 400 por ciento, llegando al 700 por ciento en la tarifa correspondiente a la electricidad en algunos casos;

Que el Decreto 134/2015, firmado por el Presidente Mauricio Macri, declaró la “emergencia del sector eléctrico nacional” y estableció que los organismos públicos, entre los cuales se encuentran alcanzadas las Universidades Nacionales, debían llevar adelante una reducción del consumo energético, lo cual resulta impracticable en el ámbito universitario ya que las Universidades dictan clases nocturnas donde la mayoría de los alumnos son trabajadores que no pueden cursar en otro horario;

Que por otra parte el Presupuesto Nacional 2016 fue sancionado con anterioridad al aumento de tarifas dispuesto por las Resoluciones N° 6/2016 y 28/2016, del Ministerio de Energía y Minería con fecha 25 de enero y 28 de marzo respectivamente, por lo que cabe eximir de la normativa a las Universidades Nacionales, o en su defecto ampliar las partidas presupuestarias a fin de cubrir la diferencia que se presenta ante el incremento no previsto;

Que la grave situación institucional en que se encuentran sumidas las Universidades Nacionales por dicha situación hace peligrar su funcionamiento efectivo, privando a una gran cantidad de ciudadanos de ejercer su derecho a la Educación;

Que el derecho a la educación está consagrado en la Constitución Nacional y en diferentes Tratados Internacionales de Derechos Humanos de jerarquía constitucional;

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional que considera a la educación como un bien público y un derecho personal y social, que debe ser garantizado por el Estado Nacional;

Que esta cuestión resulta de sumo interés para nuestra Localidad, ya que desde el año 2012 se encuentra funcionando el Centro Universitario Areco, con la presencia de distintas universidades públicas, en el cual hay un total de 1.010 alumnos cursando y, asimismo, a partir del mes de diciembre de 2015, contamos con una Universidad Nacional como es la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, la cual se encuentra en proceso de organización.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Expresase la ADHESIÓN y BENEPLÁCITO del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco a los proyectos de ley presentados por el Bloque FPV-PJ en el Congreso Nacional, que eximen a las Universidades Nacionales de los aumentos de servicios públicos dispuestos por el Gobierno Nacional a partir de las Resoluciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Artículo 2º : Solicitase a los Honorables Concejos Deliberantes de los Distritos vecinos a que manifiesten su adhesión.

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 12 – 15 de Junio de 2016- **VISTO:** El Expediente N° 10.848/16; y
CONSIDERANDO:

Lo resuelto por el Cuerpo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Solicítese al Departamento Ejecutivo que por medio de la OTM respectiva se informe al H. Cuerpo sobre la vigencia y el cumplimiento de la Ley N° 12.582 y se realicen las consultas pertinentes a los Organismos Provinciales competentes a fin de informar la normativa vigente sobre reductores de velocidad. Hecho vuelta.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 013 – 6 de Julio de 2016- **VISTO:** El cinematográfico hecho, en donde fuera hallado el ex Secretario de Obras Públicas de la Nación – Arq. José López, con casi diez millones de dólares; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho ha merecido y merece el repudio de prácticamente la sociedad en su conjunto;
Que era inimaginable esperar un hecho obsceno como el referido en los Vistos;

Que según trascendió periodísticamente, los efectivos policiales, fueron tentados a hacerse los distraídos, ante tamaña evidencia, con un posible soborno, no aceptado;

Que los efectivos cumplieron su deber, y actualmente el ex funcionario del Ministerio de Planificación Federal, está detenido, pesando un procesamiento por ése procedimiento;

Que los efectivos fueron distinguidos por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal;

Que uno de los efectivos de la Policía Bonaerense, es hija de éste Pueblo;

Que es fundamental recuperar valores, y establecer los mismos a través de actos, más por pura prédica;

Que el desempeño de estos agentes policiales, entre los que se encuentra la Arequera Corina Czudyk, se constituye en un hecho concreto que realza la ética profesional y el valor de la honestidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Distíngase a la Oficial Corina Czudyk, hija de éste Pueblo, por su labor Policial, en el denominado caso López.

Artículo 2º : Adhiérase a la Distinción realizada por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires María Eugenia Vidal, a los Policías Bonaerenses, que intervinieron en el caso José López.

Artículo 3º : Remítase copia de la presente a la Oficial Corina Czudyk y a su familia.

Artículo 4º : De forma.